

O R D E N A N Z A N°408/87.-

Ramallo, 4 de febrero de 1987

V I S T O:

El Expediente N° 4092-985/86 por el que el Departamento Ejecutivo solicita autorización de un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de A 100.000,-, destinado a financiar la adquisición de maquinas vial, incorporándola al parque automotor municipal, destinada a la construcción de la obra de pavimentación; Y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario dictar la norma que reglamente la autorización de dichos empréstito;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de A 100.000,- (Austresales cien mil), cancelables en un plazo de SEIS (6) años.

ARTICULO 2°: Los fondos obtenidos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° serán destinados a la financiación de la adquisición de maquinaria vial afectada a la obra de pavimentación urbana contenido en el Expediente N°4092-899/86 en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo.

ARTICULO 3°: El citado empréstito se contrata bajo el régimen de las disposiciones del artículo 32° de la carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: El empréstito a que hace referencia el artículo 1° serán amortizable en SEIS (6) años en cuotas semestrales crecientes y porcentuales del capital original con una tasa de interés del 24% anual reajutable.-

ARTICULO 5°: Se afectan en garantía de este préstamo, la coparticipación de los impuestos fiscales nacionales y provinciales que correspondan al Municipio de Ramallo.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo deberá prever en presupuestos futuros los créditos necesarios para la atención de los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTICULO 7°: Incrementase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

2.1.3. Banco de la Provincia de Buenos Aires Préstamo.....A 100.000

ARTICULO 8°: Con los fondos provenientes del artículo anterior, incrementase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central en la siguiente partida:

FINALIDAD 3

2.5.1.1. Maquinarias y Herramientas.....A 100.000,-

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 4 DE FEBRERO
DE 1987.**